

**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES MUNICIPIO DE
CENTLA, TABASCO.**

PUBLICADO EN EL SUPLEMENTO AL PERIODICO OFICIAL 7470 DEL 9 DE ABRIL DE 2014.

**TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO UNO
DISPOSICIONES GENERALES
DE LA NATURALEZA Y OBJETO DEL REGLAMENTO**

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO SON DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, Y TIENEN POR OBJETO DE REGULAR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLARÁ LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES, ASÍ COMO ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO Y LOS CIUDADANOS, PARA TRABAJAR CON VISIÓN DE GÉNERO, PROMOVER PROGRAMAS ENCAMINADOS A SENSIBILIZAR A LOS GENERADORES DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y NIÑAS; ASÍ TAMBIÉN CON LOS COMITÉS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y DE NO DISCRIMINACIÓN, ADEMÁS DE UNA PARTICIPACIÓN PLENA DE LA MUJER EN LA VIDA DEMOCRÁTICA DEL MUNICIPIO Y REGLAMENTAR EL FUNCIONAMIENTO, LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO. ESTO TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE SON BASE Y MARCO LEGAL DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTÍCULO 2.- ESTE REGLAMENTO COMPLEMENTA Y DESARROLLA LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE TABASCO, LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DEMÁS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA EQUIDAD DE GÉNERO.

ARTÍCULO 3.- LAS DISPOSICIONES DE ESTE ORDENAMIENTO DEBERÁN INTERPRETARSE DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES SUSCRITOS Y RATIFICADOS POR MÉXICO, QUE PROTEJAN LA INTEGRIDAD DE LAS GARANTÍAS Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS.

ARTÍCULO 4.- SE APLICARÁ SUPLEMENTARIAMENTE A ESTE REGLAMENTO, LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE

TABASCO, LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY QUE PREVIENE, COMBATE Y ELIMINA LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, LA LEY ORGÁNICA DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TABASCO, EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE TABASCO, EL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TABASCO; Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE TABASCO.

ARTÍCULO 5.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE REGLAMENTO SE ENTENDERÁ POR:

- I.- AYUNTAMIENTO EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTLA, TABASCO.
- II.- LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.
- III.- REGLAMENTO: REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CENTLA.
- V.- DIRECCIÓN: DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CENTLA.
- VI.- DIRECTORA: LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE CENTLA.
- VII.- LEY PAVI: LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.
- VIII.- LEY FEDERAL: LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN.
- IX.- LEY GENERAL: LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.
- X.- LEY PARA LA IGUALDAD: LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.
- XI.- DIF ESTATAL: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO DE TABASCO.
- XII.- DIF MUNICIPAL: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.
- XIII.- PROGRAMA INTEGRAL ESTATAL: PROGRAMA INTEGRAL ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO.

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES

VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO:

- XIV. SISTEMA ESTATAL: SISTEMA ESTATAL DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES;

XV. VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES: CUALQUIER ACCIÓN U OMISIÓN, BASADA EN SU GÉNERO, QUE CAUSE MUERTE, DAÑO O SUFRIMIENTO PSICOLÓGICO, EMOCIONAL, VERBAL, FÍSICO, PATRIMONIAL, LABORAL, ECONÓMICO O SEXUAL EN LA MUJER, TANTO EN EL ÁMBITO PRIVADO COMO EN EL PÚBLICO.

XVI. GÉNERO: CARACTERÍSTICAS DE HOMBRES Y MUJERES QUE SON DETERMINADAS SOCIALMENTE, HACIENDO REFERENCIA AL CONJUNTO DE IDEAS, PERCEPCIONES Y VALORACIONES SOCIALES SOBRE LO MASCULINO Y LO FEMENINO.

XVII. PERSPECTIVA DE GÉNERO: BUSCA ENTENDER LAS DIFERENCIAS SOCIALMENTE CONSTRUIDAS ENTRE HOMBRES Y MUJERES E INCORPORARLAS EN EL DISEÑO DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y PRESUPUESTOS GUBERNAMENTALES PARA SUPERAR LAS INEQUIDADES.

ARTÍCULO 6.- LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES APOYARÁ EN LA CANALIZACIÓN DE EVENTOS DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES O NIÑAS, A LAS DEPENDENCIAS E INSTITUCIONES QUE CORRESPONDAN Y APOYARÁ A FIN DE QUE CESEN LOS ACTOS.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 7.- LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN ESTARÁ CONFORMADA POR LAS SIGUIENTES ÁREAS:

- LA DIRECCIÓN GENERAL
- LA SUBDIRECCIÓN
- ÁREA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA
- ÁREA DE ATENCIÓN JURÍDICA
- ÁREA DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
- ÁREA DE GESTIÓN SOCIAL

LAS FACULTADES DE CADA UNO DE ESTOS ÓRGANOS LAS DETERMINARÁ EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE LA MUJER.

CAPITULO III

DE LA DIRECCIÓN

ARTÍCULO 8.- LA DIRECTORA SERÁ DESIGNADA A PROPUESTA DEL PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL, Y DURARÁ EN SU CARGO UN PERÍODO DE TRES AÑOS.

ARTÍCULO 9.- PARA SER DIRECTORA SE REQUIERE:

I.- SER CIUDADANA MEXICANA CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CENTLA, NO MENOR A UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN.

II.- ESTAR EN PLENO USO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES.

III.- SER UNA PERSONA DESTACADA POR SU LABOR SOBRE LOS ASUNTOS DE LAS MUJERES Y LA PERSPECTIVA DE GÉNERO; ADEMÁS DE TODO LO QUE CONTRIBUYA A MEJORAR EL ESTATUS E INTEGRACIÓN DE LA MUJER PARA EL DESARROLLO.

IV.- EXHIBIR TÍTULO DE PREPARATORIA, BACHILLERATO O EQUIVALENTE A NIVEL MEDIO SUPERIOR, EXPEDIDO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

V.- ESTAR COMPROMETIDA CON LAS CAUSAS EN FAVOR DE LAS MUJERES.

ARTÍCULO 10.- LA DIRECTORA DESEMPEÑARÁ, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALA EL ARTÍCULO ART. 94 BIS A DE LA LEY. LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- a) PRESENTAR Y SOMETER A LA APROBACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO, A MÁS TARDAR EN LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, EL PROGRAMA OPERATIVO PARA EL EJERCICIO DEL AÑO SIGUIENTE Y SUS RESPECTIVOS PROYECTOS, ASÍ COMO LOS PRESUPUESTOS DE LA DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 11.- LA DIRECCIÓN TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. ELABORAR LOS DIAGNÓSTICOS MUNICIPALES CON RESPECTO A LA EQUIDAD DE GÉNERO.
- II. PROMOVER LA PERSPECTIVA DE GÉNERO MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES RESPECTO DEL DISEÑO DE LOS PLANES Y LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO MUNICIPAL.
- III. PRESENTAR A LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN, PROPUESTA DE ACCIONES A FAVOR, DE LAS MUJERES EN LA QUE SE CONTEMPLAN NECESIDADES BÁSICAS EN MATERIA DE TRABAJO, SALUD, EDUCACIÓN, CULTURA Y TODAS AQUELLAS EN LAS CUALES LA MUJER DEBE TENER PARTICIPACIÓN EFECTIVA, PARA QUE SE CONTEMPLA EN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL MUNICIPIO.

- IV. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y OTRAS AUTORIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE GOBIERNO ESTATAL, FEDERAL, ASÍ COMO ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.
- V. IMPULSAR ACCIONES PARA DIFUNDIR LA EQUIDAD ENTRE LOS GÉNEROS Y EL RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.
- VI. FOMENTAR EL EMPLEO Y LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA OBTENCIÓN DE CRÉDITOS QUE PERMITAN A LAS MUJERES CONTAR CON RECURSOS PARA INCORPORARSE A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVIDAD DEL MUNICIPIO.
- VII. COORDINAR, FOMENTAR Y DIRIGIR PROGRAMAS DE PSICOLOGÍA, DE ACOMPAÑAMIENTO Y FORTALECIMIENTO EMOCIONAL PARA LAS MUJERES.
- VIII. ATENDER Y ASESORAR A LAS MUJERES EN LOS CASOS DE MALTRATO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y DISCRIMINACIÓN, DÁNDOLE EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.
- IX. VINCULAR CON LAS AUTORIDADES CIVILES (MINISTERIO PÚBLICO, JUEZ CIVIL, JUEZ CALIFICADOR Y JUEZ DE PAZ) Y ADMINISTRATIVAS (PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR), PARA PROTEGER EL DERECHO DE LAS MUJERES A LLEVAR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.
- X. ELABORAR PROGRAMAS PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR E INTRAFAMILIAR.
- XI. ELABORAR Y PROPONER AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LAS INICIATIVAS DE REGLAMENTACIÓN DE SU COMPETENCIA.
- XII. LAS DEMÁS QUE LE ATRIBUYAN EXPRESAMENTE LAS LEYES, REGLAMENTO Y LAS QUE LE ENCOMIENDAN DIRECTAMENTE EL H. AYUNTAMIENTO O EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

CAPITULO IV

DE LA SUBDIRECCIÓN Y DEMAS

ARTÍCULO 12.- LA SUBDIRECCIÓN TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

ESTAR AL PENDIENTE QUE LAS ÁREAS A SU CARGO, CUMPLAN CON SUS OBJETIVOS NECESARIOS EN EL DERECHO DE LAS MUJERES, LLEVAR UNA RELACIÓN ESTRECHA CON LA DIRECCIÓN, HACER INFORMES RESPECTIVOS Y SOLICITADOS POR LAS ÁREAS Y/O DIRECCIONES SOLICITADAS. Y LAS ACTIVIDADES QUE LE ENCOMIENDE LA DIRECCIÓN.

ARTÍCULO 13.- EL ÁREA DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

TRATAR A LAS MUJERES QUE LLEGAN A LA DIRECCIÓN POR VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA, COMETIDOS EN CONTRA Y EL DE SUS FAMILIARES DIRECTOS.

ARTÍCULO 14.- EL ÁREA DE ATENCIÓN JURÍDICA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

APOYAR CON DEMANDAS DE PENSIÓN ALIMENTICIA, INCUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS; VIOLENCIA PATRIMONIAL, ECONÓMICA, ASÍ COMO DIVORCIOS NECESARIOS O VOLUNTARIOS.

ARTÍCULO 15.- EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

ASISTIR CUANDO ASÍ SE REQUIERA A LAS CAPACITACIONES QUE SE IMPARTAN PARA CAPACITARSE Y APOYAR EN LAS CAPACITACIONES DE GRUPO DE MUJERES PARA CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS.

ARTÍCULO 16.- EL ÁREA DA GESTIÓN SOCIAL, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

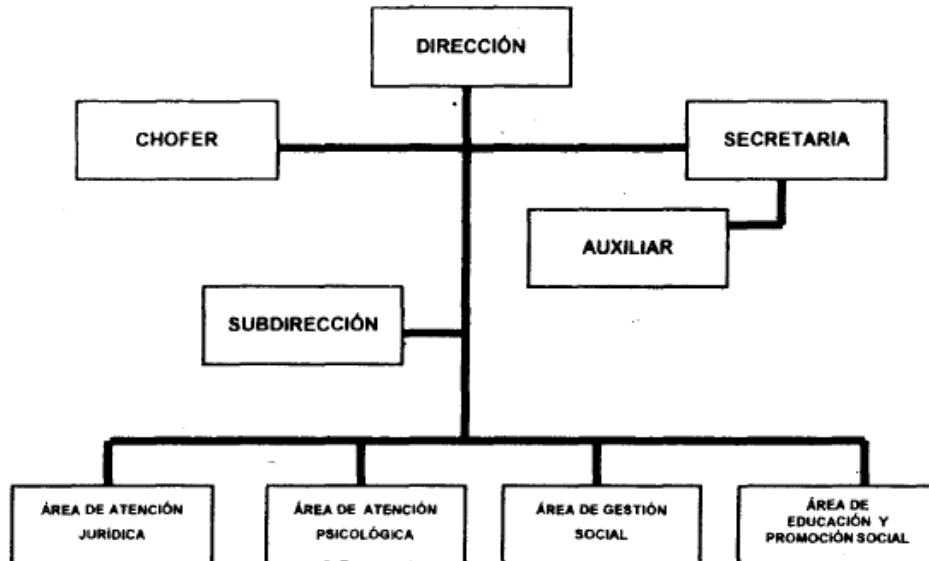
LLEVARÁ A CABO TRABAJO DE INVESTIGACIÓN DA CASOS QUE ASÍ LO REQUIERAN, APOYAR CON LA INTEGRACIÓN DE MUJERES PARA QUE SEAN CAPACITADAS PARA EL CONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS Y LAS ACCIONES ENCOMENDADAS EN BENEFICIO DE LAS MUJERES.

CAPITULO V

DE LOS OBJETIVOS DE LA INSTANCIA

ARTÍCULO 17.- EL OBJETIVO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES SERÁ IMPULSAR Y APOYAR LA APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES DIRIGIDAS AL DESARROLLO DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO, A FIN DE LOGRAR SU PLENA PARTICIPACIÓN EN LOS ÁMBITOS ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL, CULTURAL, LABORAL Y EDUCATIVO.

ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES



TRANSITORIOS.

ARTÍCULO 1.- EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE CARÁCTER INTERNO Y DE APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES PERTENECIENTE A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

ARTÍCULO 2.- EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 3.- SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES QUE SE INTERPONGAN A LO ORDENADO EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

ACUERDO

PRIMERO.- ESTE H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, PREVIO ESTUDIO, ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, PROCEDE APROBARLO POR UNANIMIDAD.

SEGUNDA.- SE ORDENA CANALIZAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO, PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN Y SU PUBLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 55 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN II, III 47,48, 51, 52, 53,54 Y 65 FRACCIÓN I, II, III, 73, FRACCIONES XIV, 75, PÁRRAFO TERCERO Y 94 BIS, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

C.P. RAMÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

**Presidente Municipal y Primer regidor
Ingresos**

C.JOVINA ACOSTA MAYO

Segundo Regidor y Síndico de

**C. IGNACIO ALFONSO GARAVITA VIDAL
PULIDO**

Tercer Regidor y Síndico de Egresos

C. ETELVINA RODRÍGUEZ

Cuarto Regidor

**C. MIGUEL ANGEL ESTRADA GALLEGOS
ALAMAN**

Quinto Regidor

C. BEATRIZ COLMENDARES

Sexto Regidor



C. CARLOS DE LA CRUZ GARCIA

Séptimo Regidor

C. BELLA FLOR GARCÍA DE LA CRUZ

Noveno Regidor

C. MA. GUADALUPE GABIÑO VERA

Décimo Regidor

**C. MARIA DEL CARMEN GARCÍA BEULO
RUZ**

Décimo Primer Regidor

C. LILIANA CONCEPCION CONTRERAS

Décimo Segundo Regidor

C. KARINA ARELLANO PADRON

Décimo Tercer Regidor (Suplente)

C. ANGEL PULIDO MONTEJO

Décimo Cuarto Regidor

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 55 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, 29 FRACCIÓN II, III 47,48, 51, 52, 53,54 Y 65 FRACCIÓN I, II, III, 73, FRACCIONES XIV, 75, PÁRRAFO TERCERO Y 94 BIS, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

C.P.RAMON HERNANDEZ SANCHEZ
Presidente Municipal y Primer Regidor

C.JOVINA ACOSTA MAYO
Segundo Regidor y Sindico de Ingresos

C.IGNACIO ALFONSO GARAVITA VIDAL
Tercer Regidor y Síndico de Egresos

C.ETELVINA RODRIGUEZ PULIDO
Cuarto Regidor

C. MIGUEL ANGEL ESTRADA GALLEGOS
Quinto Regidor

C.BEATRIZ COLMENARES ALAMAN
Sexto Regidor



C.CARLOS DE LA CRUZ GARCÍA

Séptimo Regidor

C.FEBRONIO MAY MAY

Octavo Regidor

**C.BELLA FLOR GARCÍA DE LA CRUZ
VERA**

Noveno Regidor

C.MA GUADALUPE GABINO

Decimo Regidor

**C. MARIA DEL CARMEN GARCÍA BEULO
RUZ**

Décimo Regidor

C.LILIANA CONCEPCION CONTRERAS

Décimo Segundo Regidor

C. KARINA ARELLANO PADRON

Décimo Tercer Regidor (Suplente)

C. ANGEL PULIDO MONTEJO

Décimo Cuarto Regidor